

REGLAMENTO (CEE) Nº 3480/92 DE LA COMISIÓN**de 1 de diciembre de 1992****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3385/92 por el que se establece un gravamen compensatorio a la importación de limones frescos originarios de Turquía**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1754/92 ⁽²⁾, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3385/92 de la Comisión ⁽³⁾ ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de limones frescos originarios de Turquía;

Considerando que el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 ha fijado las condiciones en las que se modifica un gravamen compensatorio establecido

en aplicación del artículo 25 de dicho Reglamento; que la consideración de dichas condiciones conduce a modificar el gravamen compensatorio a la importación de limones frescos originarios de Turquía,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el importe de 3,78 ecus que figura en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3385/92 por el importe de 12,13 ecus.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 2 de diciembre de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de diciembre de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 180 de 1. 7. 1992, p. 23.⁽³⁾ DO nº L 344 de 26. 11. 1992, p. 24.